

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/267 DE LA COMISIÓN**  
**de 19 de febrero de 2018**  
**relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 57, apartado 4, y su artículo 58, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con el fin de garantizar una aplicación uniforme de la nomenclatura combinada anexa al Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo <sup>(2)</sup>, es necesario adoptar disposiciones sobre la clasificación de las mercancías que se indican en el anexo del presente Reglamento.
- (2) El Reglamento (CEE) n.º 2658/87 establece las reglas generales para la interpretación de la nomenclatura combinada. Dichas reglas se aplican también a cualquier otra nomenclatura que se base total o parcialmente en aquella, o que le añada subdivisiones adicionales, y que haya sido establecida por disposiciones específicas de la Unión para poder aplicar medidas arancelarias o de otro tipo al comercio de mercancías.
- (3) De conformidad con esas reglas generales, las mercancías que se describen en la columna 1 del cuadro del anexo deben clasificarse, por los motivos indicados en la columna 3, en los códigos NC que figuran en la columna 2.
- (4) Procede disponer que la información arancelaria vinculante emitida respecto a las mercancías contempladas en el presente Reglamento que no se ajuste a las disposiciones del mismo pueda seguir siendo invocada por su titular durante un período determinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, apartado 9, del Reglamento (UE) n.º 952/2013. Ese período debe ser de tres meses.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Las mercancías que se describen en la columna 1 del cuadro del anexo se clasificarán dentro de la nomenclatura combinada en los códigos NC que se indican en la columna 2.

*Artículo 2*

La información arancelaria vinculante que no se ajuste al presente Reglamento podrá seguir siendo invocada durante un período de tres meses a partir de la entrada en vigor del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, apartado 9, del Reglamento (UE) n.º 952/2013.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 269 de 10.10.2013, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de febrero de 2018.

*Por la Comisión,  
en nombre del Presidente,  
Stephen QUEST  
Director General  
Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera*

---

## ANEXO

Descripción de la mercancía	Clasificación (código NC)	Motivación
(1)	(2)	(3)
<p>1) Un producto (denominado «mezcla madre») en forma de briquetas termoplásticas compuestas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— aceite de lavanda,</li> <li>— aceite de menta piperita,</li> <li>— citronelal,</li> <li>— benzoato de sodio,</li> <li>— un polímero (etileno acetato de vinilo [EVA] o polietileno de baja densidad [PEBD]).</li> </ul> <p>El producto se utiliza como materia prima para la incorporación de aceites esenciales durante el proceso de transformación de plásticos. La finalidad es evitar que determinados animales muerdan y dañen productos acabados de plástico.</p>	3302 90 90	<p>Esta clasificación viene determinada por las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, la nota 2 del capítulo 33 y el texto de los códigos NC 3302, 3302 90 y 3302 90 90.</p> <p>La clasificación del producto en la partida 3901 queda excluida, porque su contenido de polímeros (EVA o PEBD) sirve únicamente de soporte de los aceites esenciales.</p> <p>Los aceites esenciales son el principal componente y confieren al producto su carácter esencial (propiedades repelentes contra roedores, termitas y otros animales).</p> <p>Por lo tanto, el producto debe clasificarse en el código NC 3302 90 90 como las demás mezclas de sustancias odoríferas y mezclas a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria.</p>
<p>2) Un producto (denominado «mezcla madre») en forma de briquetas termoplásticas compuestas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— permetrina (ISO),</li> <li>— aceite de timol,</li> <li>— aceite de eugenol,</li> <li>— aceite de citral,</li> <li>— benzoato de denatonio,</li> <li>— derivados de ácido benzoico,</li> <li>— lidocaína (DCI),</li> <li>— un polímero (etileno acetato de vinilo [EVA] o polietileno de baja densidad [PEBD]).</li> </ul> <p>El producto se utiliza como materia prima para la incorporación de insecticida durante el proceso de transformación de plásticos. La finalidad es evitar que las termitas muerdan y dañen productos acabados de plástico.</p>	3808 91 10	<p>Esta clasificación viene determinada por las reglas generales 1 y 6 para la interpretación de la nomenclatura combinada, así como por el texto de los códigos NC 3808, 3808 91 y 3808 91 10.</p> <p>La clasificación del producto en la partida 3901 queda excluida, porque su contenido de polímeros (EVA o PEBD) sirve únicamente de soporte del insecticida.</p> <p>La clasificación del producto en la partida 3302 queda excluida, porque solo hay trazas de aceites esenciales (timol, eugenol y citral) en el producto. Por lo tanto, no contribuyen de forma significativa al carácter esencial del producto. El insecticida (permetrina [ISO]) es el componente principal y confiere al producto su carácter esencial (es decir, repelente contra las termitas).</p> <p>Por lo tanto, el producto debe clasificarse en el código NC 3808 91 10 como insecticida a base de piretrinoides.</p>